



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00038-00 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA seguido por BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderada judicial contra GUILLERMO VEGA CARCAMO.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

R E S U E L V E

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra GUILLERMO VEGA CARCAMO por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SESICIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SESIS PESOS M.L., (\$39.617.176), correspondiente al saldo de capital insoluto de la obligación, contenido en el pagaré N° 7480083122; Por el valor de los intereses moratorios del saldo de capital insoluto, desde el día 01 de diciembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Por la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS M.L., (\$5.190.104), correspondiente al saldo de capital insoluto de la obligación, contenido en el pagaré N° 7480083121; Por el valor de los intereses moratorios del saldo de capital insoluto, desde el día 01 de diciembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Por la suma de UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M.L., (\$1.035.870), correspondiente al saldo de capital insoluto de la obligación, contenido en el pagaré N° 7480083124; Por el valor de los intereses moratorios del saldo de capital insoluto, desde el día 01 de diciembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M.L., (\$892.708), correspondiente al saldo de capital insoluto de la obligación, contenido en el pagaré N° 7480083123; Por el valor de los intereses moratorios del saldo de capital insoluto, desde el día 01 de diciembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCOLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.073.826.670 de San Pelayo - Córdoba y portadora de la Tarjeta Profesional N° 287.356 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Dario Angel Eguis Suarez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Sebastian De Buenavista - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110715ce7ab3b299061edcc9c8742774110cc9f788c2ddabfc7f5d7f3312704e**

Documento generado en 21/04/2022 11:23:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**